

ACUERDO 18 DE 2004

(Diciembre 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por medio del cual se adiciona el Programa Anual Mensualizado de Caja para el mes de diciembre del año 2.004.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedido - Programa Anual Mensualizado de Caja para el mes de diciembre del año 2004 -

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo [74](#) del decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo [74](#) del Decreto 111 de 1996, y en el artículo [3](#), numeral 11, del decreto 249 del 28 de enero de 2004, se establece que es competencia del Consejo Directivo Nacional del SENA aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja.

Que en comunicación No 44165 del 13 de diciembre de 2004 la Dirección General de Presupuesto Nacional informa que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en sesión del 9 de diciembre de 2004 adicionó la Meta Global de Pagos del SENA, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN

£ MIL PESOS (\$86.688.100.000).

Que con la presente adición la Meta Global de Pagos aprobada al SENA para la vigencia 2004 es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 896.959.900.000,00).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$86.688.100.000). El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC en el mes de diciembre de 2.004 para los pagos correspondientes al presupuesto de INVERSION.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Director General del SENA para efectuar la distribución de la Meta Global de Pagos - PAC entre Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión, Cuentas por Pagar y Reservas de Apropiación, en el mes de diciembre de 2004, sin que se modifique el total aprobado en la meta global de pagos, siempre que existan necesidades debidamente justificadas por las Regionales, Seccionales y Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/ACUERDO_SENA_0018_2004.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

